

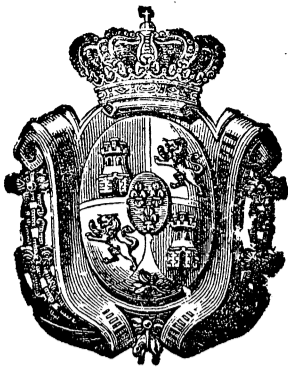
SALE TODOS LOS DIAS,

Y SE SUSCRIBE EN MADRID

EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,

Y EN LAS PROVINCIAS

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	150	65	22
Para el Reino.....	360	180	90	
Para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

GACETA DE MADRID.

N.º 2439.

LUNES 21 DE JUNIO DE 1841.

DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serenísima Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Primera Seccion.

Doña Isabel II por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquía española Reina de las Españas, y durante su menor edad D. Baldomero Espartero, Duque de la Victoria y de Morella, Regente del Reino, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Desde la publicacion de esta ley, la deuda sin interés liquidada desde 1.º de Marzo de 1836, será igual en todos sus efectos y aplicaciones á la de igual clase liquidada con anterioridad á dicha fecha.

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule.—El Duque de la Victoria.—En Palacio á 19 de Junio de 1841.—A. D. Pedro Surrá y Rull.

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

SENADO.

ORDEN DEL DIA

para la sesion pública del lunes 21 de Junio de 1841.

Lectura del nuevo dictámen de la comision sobre el proyecto de ley para arreglo del servicio de bagajes y de los demas que se presenten.

Discusion del nuevo dictámen de la comision acerca de la suspension de varios vocales de la diputacion provincial de Badajoz.

Idem del de la del proyecto de ley relativo á las obras del teatro de Oriente sobre sus dos últimos artículos.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

AMERICA.

Las últimas noticias de Rio-Janeiro son del 18 de Abril, y anuncian un cambio ministerial que ha tenido lugar con las personas siguientes: Clemente de Pereira, Guerra; Cândido José de Arango, Interior; Marquez de Parragua, Marina; Paulino José de Soares de Souza, Justicia; Aureliano de Souza Olivarra Concinto, Negocios extrangeros. Todos estos son los hombres de mayor influjo entre los Diputados y los Senadores, y todos han ocupado ya en otras ocasiones el ministerio.

AFRICA.

Argel 8 de Junio.

El barco de vapor el *Grondeur* ha fondeado anteayer por la tarde en este puerto. Este buque, que viene de Mostaganem, ha traído al Sr. duque de Nemours, á su ayudante de campo, al general Boyer, su gefe de estado mayor y sus ayudantes de órdenes.

Al anunciar ayer el telégrafo al general Baraguay d'Hilliers la noticia de la llegada del Sr. duque de Nemours, le ha hecho saber deseaba este abrazar á su hermano el Sr. duque de Aumale antes de regresar á Francia. En su consecuencia se espera de un momento á otro á este último, en cuyo

caso se cree que el primero marchará esta tarde ó mañana para Marsella con el *Grondeur*.

Los oficiales que han formado parte de la expedicion de Thaza, mandada por el general Baraguay d'Hilliers, y que han obtenido licencia para venir á Argel, cuentan que la expedicion ha sufrido mucho.

Acabamos de saber que va á salir una nueva expedicion inmediatamente. Parece se tiene el proyecto de no dejar tranquilos á los árabes.

GRAN BRETAÑA.

Londres 12 de Junio.

Fondos públicos. Consolidados á cuenta, 89½.

Fondos españoles, deuda activa, 22½.

Pasiva, 5½.

Diferida, 11.

Cinco por 100 portugueses, 33½.

Tres por 100 id., 19½.

Asegúrase que el Parlamento será disuelto el día 18. El príncipe Alberto irá á pasar un mes en Alemania en compañía de sus parientes.

El principio de la sesion de la Cámara de los Lores no ha ofrecido interés alguno. Lord Minto, Ministro de Marina, ha declarado no creía que hubiese sido visto el *President* en el canal de S. Jorge. Tampoco ha ofrecido nada de notable el principio de la sesion de los Comunes.

En la sesion del 9 el ministerio ha sido derrotado por los *torys* en el bill de la administracion de justicia.

Un periódico inglés dice que las instrucciones dadas á Sir Enrique Pottinger, que pasa á Canton en calidad de comisario y á relevar al comodoro Elliot, son sumamente hostiles para los chinos.

Nota dirigida por la conferencia de Londres al embajador otomano, relativamente á la cuestion de Oriente.

Los abajo firmados han recibido la nota que con fecha 27 de Abril les ha hecho el honor de dirigir S. E. Shekib Effendi, embajador de la Sublime Puerta, pidiendo la cooperacion de las Potencias aliadas para allanar las dificultades concernientes á la interpretacion de ciertos artículos que se encuentran en el firman del 15 de Febrero último, publicado con objeto de terminar definitivamente los negocios de Oriente. Estas disposiciones abrazan los tres puntos siguientes:

1.º La cuestion de sucesion.

2.º El señalamiento del tributo.

3.º Nombramiento de empleos militares.

Estas tres cuestiones han sido decididas conforme al tratado del 15 de Julio de 1840, concluido entre la Puerta Otomana, el Austria, la Gran Bretaña, la Prusia y la Rusia.

Los abajo firmados han invocado este tratado en las notas del 30 de Enero y 13 de Marzo dirigidas á S. E. el embajador otomano, y en conformidad del mismo tratado han creído deber dar á S. E. Shekib-Effendi las explicaciones siguientes:

1.º *Cuestion de sucesion.* En conformidad de las intenciones que el Sultan manifestó al principio de la crisis relativa á los negocios de Oriente, tuvo á bien declarar dejaría la administracion del bajalato del Egipto á la familia de Mehemet-Ali por todo el tiempo que así el como sus sucesores mereciesen este favor, llenando fielmente las condiciones bajo las cuales les hubiere sido acordado. Sentado este principio, restaba tan solo establecer el modo con que el Gobierno pasaría de unas manos á otras, y al efecto decidióse que el Sultan daría la investidura competente á cada uno de los nuevos titulares: en cuyo concepto se expidió el firman del 13 de Febrero. Pero por lo que hace al bajá actual y á Ibrahim-bajá, caso que llegue á suceder á su padre, les dispensó el Sultan de pasar á Constantinopla, disponiendo en su lugar recibirán en Egipto el *firman* de investidura.

Al mismo tiempo la Puerta otomana ha manifestado á las cortes aliadas el modo que el Sultan ha tenido á bien adoptar para la administracion del bajalato del Egipto hereditario en la familia de Mehemet-Ali. Segun esta resolucion y los usos establecidos en el imperio otomano, deberá ser Ibrahim-bajá el que en su cualidad de primogénito suceda á su padre Mehemet-Ali, y siguiendo la misma regla el mayor despues de aquel debe ser considerado como su inmediato sucesor. Este es el método general que las cortes aliadas consideran como el mas ventajoso á los intereses de la Sublime Puerta, y como el mas conforme con las tradiciones del imperio otomano. Respondiendo los individuos que componen la conferencia de

Londres á la cuestion que el embajador otomano les ha dirigido por órden de su Gobierno, han creído deber consignar que el nombramiento de gobernador del Egipto pertenece exclusivamente al Sultan: que este derecho debe ejercerle y darle á conocer á cada nueva investidura; y que en fin esta investidura, emanada de la autoridad soberana, formará el derecho en virtud del cual cada gobernador del Egipto será llamado á gobernar en nombre del Sultan una provincia que forma parte integrante del imperio otomano.

2.º *Señalamiento del tributo.* El acta especial aneja al convenio del 15 de Julio nada dispone sobre el importe del tributo, y solamente ha establecido el principio de que será pagado anualmente á la Puerta; que debe estar en armonia con la extension del territorio cuya administracion ha sido confiada á Mehemet-Ali; que el bajá, á condicion de pagar puntualmente el tributo, percibiría en nombre del Sultan y como delegado suyo los impuestos y contribuciones, y finalmente, que el bajá de Egipto se encargaría de toda la administracion civil y militar en el bajalato.

Los plenipotenciarios de las cortes que han firmado el convenio del 15 de Julio, recordando el principio de las disposiciones en él establecidas, creían excederse de los límites de sus atribuciones, si emitiesen su opinion sobre el importe del tributo, porque es una cuestion rentística relativa á la administracion del imperio otomano, y que, como ya lo han dicho en su nota del 14 de Marzo, no es de su competencia. Por otra parte, no poseyendo los precedentes estadísticos sobre que podría descansar un parecer acertado sobre los recursos del Egipto, no les es posible emitir opinion alguna sobre el importe del tributo anual que la Sublime Puerta podría sacar de dicha provincia. Sin embargo, para satisfacer, en cuanto posible les es, á los deseos que en nombre de la Sublime Puerta les ha manifestado S. E. Shekib-Effendi, piensan que en lugar del tributo que el bajá debe pagar con proporcion al importe total de las recaudaciones del Egipto, sería preferible, por supuesto en el interés de la Puerta, fijar el tributo en una suma determinada, con lo que el tesoro del Sultan recibiría una renta segura. Mas como las bases en virtud de las cuales quedaria señalada esta cantidad podrían sufrir alguna variacion con el tiempo, sería conveniente estuviese sujeta á revision en épocas determinadas.

3.º *Nombramientos militares.* El párrafo 6.º del acta separada al convenio del 15 de Julio, dispone que las fuerzas asi terrestres como marítimas que el bajá de Egipto podrá conservar como parte de las del imperio otomano, deben ser siempre consideradas como sostenidas para el servicio del Estado. Como, segun este principio, la fuerza militar empleada en Egipto es del Sultan, los oficiales no podrán ser ascendidos sino en virtud de la sola autoridad imperial á quien pertenece el ejército de tierra y mar. Partiendo de este principio, que debe ser de una aplicacion general, los abajo firmados no pueden dar sino una importancia accesoria á las dificultades que se han suscitado con relacion á las promociones militares. Pertenece pues al Sultan dar para este objeto los poderes que considerará deber conferir al gobernador del Egipto, reservándose extenderlos ó limitarlos segun que la experiencia y las necesidades del servicio lo exijan.

Si los abajo firmados han creído limitar sus observaciones á los tres puntos arriba indicados, es porque ya emitieron su opinion en sus notas colectivas del 30 de Enero y 13 de Marzo y por el protocolo del 5 de Marzo, acerca de las demas condiciones contenidas en el acta separada y aneja á la convencion del 15 de Julio de 1840.

Por los demas se refieren los abajo firmados á las miras y opiniones manifestadas en dichos documentos, en el concepto de que no pueden considerar la sumision hecha formalmente por Mehemet-Ali sino como absoluta, y que en su consecuencia tienen por terminada la cuestion turco-egipcia. Los abajo firmados no pueden pues suponer que el bajá en lugar de manifestarse reconocido al perdon que se ha dignado concederle el Sultan y del favor que ha manifestado por su familia, saldrá de los límites de la obediencia y de la sumision que son las condiciones del perdon y de sus favores. Al comunicar los plenipotenciarios de las Cortes aliadas estas observaciones á S. E. Shekib Effendi le suplican las ponga en conocimiento de su corte, por cuanto son el complemento de su nota colectiva del 13 de Marzo.

Aprovechan esta ocasion los mismos para renovar &c. Londres 10 de Mayo.—Firmado.—Esterhazy.—Neumann.—Palmerston Bulow.—Brunow.

FRANCIA.

Paris 14 de Junio.

No hubo bolsa el 13 por ser domingo.

Se lee en la *Presse*:

La cuestion de los supuestos compromisos de la Francia con motivo de la ocupacion de Argel se encuentra en el día

completamente aclarada. Los periódicos legitimistas habían anunciado que lo que hubiese de cierto en este asunto vendría de Londres, y con efecto así ha sido, confirmando cuanto nosotros teníamos dicho. De un artículo del *Times* en respuesta á las declaraciones hechas por Mr. Guizot en la tribuna, resulta que la Inglaterra ni aun sueña en alegar que la Francia haya contraído compromiso alguno despues de 1850, habiendo por consiguiente desaparecido la famosa *nota verbal*. Requeridos por nosotros los periódicos ingleses de que justifiquen sus aserciones, responden prudentemente que les importa poco este punto, y que se atienden á lo pactado con la restauración. Estos supuestos pactos se reducen, como ya lo hemos dicho, á una promesa vaga de concertarse con los aliados, promesa que, aun suponiéndola obligatoria para el anterior gobierno, no lo sería evidentemente para el actual.

Esta es ya por lo tanto una cuestión terminada, y los periódicos legitimistas, que con tanto ruido la habían suscitado, no tendrán por cierto que felicitarse del resultado que han obtenido. Queda pues aclarado, y gracias á ellos, que si algunos precedentes diplomáticos podían servir de pretexto, aunque en verdad bien vano, para podernos disputar nuestra conquista, estos precedentes los habrá sumiustrado su partido, pues que la Inglaterra no invoca otros.

MADRID 20 DE JUNIO.

En el número del *Eco del Comercio* de ayer se inserta un artículo del Bastan acerca de la cuestión de límites suscitada últimamente entre los fronterizos franceses y españoles; y aprovechando la redacción del periódico la ocasión que le presenta este documento, expresa la impaciencia con que el público desea saber el estado en que se hallan las reclamaciones entabladas cerca del Gobierno vecino por la violación de territorio que se dice acaeció el 25 del mes último.

Sin entrar aquí en el exámen de si merece tanta importancia una simple cuestión de pastos entre vecinos fronterizos para que el *Eco de Comercio* apele al *sentimiento de independencia nacional*, sentimiento sublime que debiera reservarse para casos de distinta naturaleza, nos limitaremos á manifestar con entero conocimiento de causa, que es muy dudoso haya habido la violación de territorio que se pretende, porque si bien se afirma que un número considerable de franceses armados pisaron el 25 de Mayo nuestro territorio, es con referencia á la declaración de un testigo, mientras que el teniente general conde de Harispe y el prefecto de los Bajos Pirineos aseguran que *ni un solo paso* han dado aquellos dentro de los límites señalados á España por el tratado de 1785.

A pesar de todo, el Gobierno no ha descuidado el mandar al gefe político de Pamplona que trasladándose al lugar de la ocurrencia abriese amplia é instructiva información del hecho, para que en su vista se pueda dar el giro que mas corresponda á las reclamaciones pendientes.

Atendiendo á la delicadeza con que es preciso tratar estos puntos, estimable fuera que cuando la prensa se ocupa de ellos no mostrase una prematura impaciencia y desconfianza que puede producir un resultado contrario al que conviene.

Sabemos que el Gobierno no ha demorado un solo instante las dos cuestiones de los Aldudes y Cartagena; y aunque no puede dudarse del estado amistoso en que se hallan sus relaciones con los Gabinetes de Paris y Londres que en ningun caso desoirán cualquiera queja justa que alegue el de S. M., como para consultar el acierto es necesario examinar antecedentes, y no son estos solos los negocios que ocupan á aquellos ministerios, no es extraño que las respuestas se dilaten bastante tiempo mas del que calcula el *Eco del Comercio* en su citado artículo.

De todos modos, cuando las riendas del Gobierno se hallan en manos de personas cuyos antecedentes y principios políticos, dan seguridad de que en ningun caso se consentirá que la dignidad é intereses del pais sufran menoscabo, pudiera la prensa periódica mostrarse menos impaciente y proceder con alguna mas generosidad.

La función del 18 de Junio, aniversario de la proclamación de la Constitución del Estado, se ha celebrado hoy segun está prevenido, como domingo mas próximo. Ha sido por consiguiente dia de gala con uniforme.

Por la tarde formaron la Milicia nacional de todas armas y las tropas de la guarnición, extendiéndose la dilatada línea por el paseo del Prado, y siguiendo por el de Recoletos hasta la fuente Castellana. A las seis y cuarto se dignó S. M. Doña Isabel II, acompañada de su augusta Hermana, recorrer la línea en carruaje descubierta, yendo á la derecha á caballo y de gran uniforme S. A. Serma. el Sr. Regente del Reino, y á la izquierda el Sr. ministro de la Guerra, capitán general de Madrid, inspector general de caballería, y gobernador militar de la plaza. Despues del coche de la comitiva de S. M. seguía un brillante estado mayor y escolta, compuesta de piquetes de caballería de todas armas.

Colocado el carruaje de S. M. y A. delante de la inspección general de milicias provinciales, desfilaron por delante todos los cuerpos de la Milicia nacional y del ejército, haciendo al pasar los honores de ordenanza. S. M. y A. se retiraron en seguida á Palacio, acompañadas de S. A. Serma. el Sr. Regen-

te del Reino y demas Sres. generales, comitiva y escolta en la misma forma en que salieron de su Real Palacio las augustas Hermanas.

Por la noche hubo iluminación general, estándolo interior y exteriormente los teatros: en el nuevo del Circo Olímpico hubo una función extraordinaria, en la que se estrenó una ópera española.

Sabemos que el joven y aventajado poeta D. Gregorio Romero y Larrañaga va á publicar en breve sus poesías bajo los auspicios del Liceo. Celebraremos ver prontamente reunidas las amenas y elegantes composiciones que de este autor se han insertado en los primeros periódicos de esta capital, y creemos que el público las acogerá con el aplauso que merecen.

La falta de espacio no nos permite ahora dedicar en nuestras columnas el lugar que acostumbamos al exámen de las producciones dramáticas que se representan en los teatros de esta corte. Hoy nos limitaremos á encarecer la diligencia y el celo que ponen las diferentes empresas de los dos principales para justificar el favor que el público les dispensa.

La del Príncipe, tan infatigable como afortunada, puso en escena el martes último dos lindas traducciones. La primera se sostuvo por el sentimiento que en ella domina, á pesar de que el lenguaje está muy descuidado, y gracias á la ejecución que fue excelente. *La sociedad de los trece*, picaresca y chistoso juguete arreglado por el Sr. Vega con su acostumbrado acierto, ha conseguido un éxito de *risa*.

La Sra. Diez en un papel de los que no acostumbra hacer, en un papel de remilgada y bobalicona, ha estado tan admirable como en todos, demostrando aun mas que nunca la flexibilidad de su talento. Los Sres. Luna, Romea y Fernandez desempeñaron sus respectivas partes con grande inteligencia.

Dispone para uno de estos dias el mismo teatro un drama titulado: *Los perros del monte de San Bernardo*. Sabemos que su aparato debe ser magnífico, y que los protagonistas (véase el título) lo harán á las mil maravillas. Con estos datos, y á despecho del calor, no es dudoso que el público remunerará los desvelos de la empresa.

El miércoles se estrenó tambien el nuevo teatro del Circo. Elegancia, comodidad y ventilación: he aquí tres cosas indispensables en estos tiempos y en esta estacion, y que reúne el nuevo coliseo, presentando además el desahogo de grandes salones de descanso, á manera de los *foyers* de los teatros de Francia, donde se pueden pasar sin fastidio los intermedios. Pronosticámosle grande concurrencia en la estacion presente.

Parece que en toda la semana entrante se pondrá en escena el drama titulado: *D. Alfonso el Casto*, que el público aguarda con justísima impaciencia, y en el que la empresa funda grandes esperanzas que no dudamos se realizarán. Daremos cuenta de su éxito.

Sermo. Sr.: Los comandantes de los cuerpos de Milicia nacional de esta ciudad se lisonjean con la idea de que el advenimiento de V. A. á la Regencia, será la época feliz de la libertad española, que ninguna esperanza liberal se verá defraudada, y que el pueblo y las generaciones venideras tendrán motivos plausibles para congratularse por tamaño suceso. Barcelona 4 de Junio de 1841.—El comandante del primer batallón, Antonio Ruiz y Rossell.—El comandante del escuadrón accidental, José Prats.—El comandante de artillería, Nicanor de Francos.—El comandante accidental de zapadores bomberos, José Fontseré.—Siguen las firmas.

Sermo. Sr.: La diputación provincial de las Baleares se complace en tener un nuevo motivo de felicitar á V. A. por el nombramiento con que le han distinguido las Cortes. Si en un tiempo los españoles se prometieron del valor y perspicacia de V. A. el inestimable don de la paz, y no se engañaron en sus esperanzas, mostrándose tambien V. A. el mas celoso defensor de la Constitución jurada, del trono de nuestra inocente Reina, y del decoro, honor é independencia de la nación; no pueden menos tampoco en el dia de mirar el nombramiento de V. A. como el iris de ventura y prosperidad. Propio es el estado en que ahora se encuentra la España para recibir los beneficios y mejoras á que tanto se ha hecho acreedora, y V. A. que como el primero ha participado de los trabajos y fatigas, que ha solidado con su sangre las instituciones liberales, no duda la diputación lo será tambien en proporcionar las mejoras que se requieren para justa retribución de tantos y tan extraordinarios trabajos y sacrificios prestados. Esta nación magnánima puede llegar otra vez á su antiguo esplendor, y esta grande obra estaba al parecer reservada á V. A. con la cooperación de las patriotas é ilustradas actuales Cortes. Los baleares en particular confían en V. A. porque en otro tiempo tuvieron la ocasión de conocerle, y este mismo conocimiento les infunde la seguridad de que las promesas de V. A. serán exactamente cumplidas. V. A. ha podido penetrarse del espíritu y deseos de la nación, y ni remotamente puede presumir la diputación el verse defraudada en sus esperanzas. Si los combates han colocado en V. A. la corona del triunfo, la Regencia del Reino podrá adquirir el dulce nombre de padre del pueblo.

Dios guarde á V. A. muchos años. Palma 8 de Junio de 1841.—Sermo. Sr.—José Miguel Trias.—Siguen las firmas.

Sermo. Sr.: El ayuntamiento constitucional, cabildo eclesiástico y Milicia nacional de la villa de Villarobledo, partido de Alcazar de San Juan, provincia de Ciudad-Real, á V. A. respetuosamente hacen la manifestación de sus mas sinceros sentimientos.

La Regencia única que han votado las Cortes y la acertada elección en la esclarecida persona de V. A. les ha llenado de júbilo, y de la fundada esperanza de un porvenir venturoso. A V. A. estaba reservado este nuevo timbre con que ha sabido labrar por sí solo uno de los mas eminentes escudos

de armas que brillan en la grandeza española, y á los dictados de vencedor en Luchana y pacificador en Vergara, debe añadir el de padre de la patria. Quiera el cielo que en el período de primer magistrado del reino consiga la unión de los españoles de la que ha de resultar su felicidad, á cuyo fin continúa indudablemente V. A. consagrando sus desvelos. Dios guarde á V. A. muchos años. Villarobledo 12 de Junio de 1841.—Sermo. Sr.—El presidente del ayuntamiento, Agustín Ortiz.—Siguen las firmas.

Comandancia general de Canarias.—Sr.: Encargado por el gobernador y estado mayor de esta plaza, así que por los de los demas puntos de este Archipiélago para manifestarle el sincero júbilo que ha cabido á tan leales españoles como veteranos soldados por la feliz terminación de la grave crisis nacional que acaba de pasar, y por la acertada elección de Regente en su ilustre, patriótica y respetable persona; lo ejecuto lleno de pura efusión y uniendo mis sinceros votos á los de mis poderdantes, rogando al Altísimo por la importante conservación de su vida.

Santa Cruz de Tenerife 29 de Mayo de 1841.—Serenísimo Sr.—Miguel Araoz.—Sermo. Sr. Regente del Reino.

Inspección de la trópa reglada y milicias de Canarias.—Señor: Como inspector general de estas milicias provinciales, y á nombre de sus once regimientos y diez compañías sueltas, estoy autorizado por los Sres. gefes y oficiales de dicha fuerza para significarle la complacencia con que han visto terminarse dichosamente las graves cuestiones de nombramiento de Regencia y como tan importante y honorífico cargo ha recaído dignamente en el caudillo del ejército, que ha sabido reunir á su dicha la necesaria inteligencia para exterminar la guerra civil y humillar el despotismo que un espúreo Príncipe quería entronizar, no pueden menos estos leales y fieles defensores del legítimo trono constitucional de la inocente Isabel II, que felicitarle doblemente al ver cometida la conservación de la paz y el afianzamiento del orden á una persona que reuniendo todas las posibles garantías en el sistema que nos rige, es hoy la fundada esperanza de la nación y de estos naturales, así como la del que tiene la honra de reiterarle su mas profunda consideración.

San Cruz de Tenerife 29 de Mayo de 1841.—Sermo. Sr.—Miguel Araoz.—Sermo. Sr. Regente del Reino.

Tambien han felicitado á S. A. el ayuntamiento constitucional de Negreira. El de Hinojos en la provincia de Huelva y la Milicia nacional, comandante de armas y clero de la misma. El juez y promotor fiscal del juzgado de primera instancia de Fuentesauco. El cura párroco de Albacete, y las viudas y huérfanas militares de la plaza de la Coruña.

Proyecto para generalizar el arte de leer y escribir.

Uno de los medios de asegurar la libertad, y con ella todas las reformas que se han verificado hasta el dia, y las demas que deben emanar de tan alto origen, es el propagar las luces en el pueblo, y como base principal el leer y escribir, sin cuyos conocimientos el hombre no es otra cosa que un ser poco mas perfecto que los demas animales que habitan el mundo. Desde el reinado de Felipe V se comenzó á extender algun tanto este género de educación, continuándose con incremento por sus sucesores; pero todavia está muy lejos de haberse conseguido el objeto que todo buen Gobierno debe tener en esta materia, y que en mi concepto no es otro que el de que no haya un ciudadano que carezca de tan precisos rudimentos. Verdad es que tan feliz éxito no podia lograrse por los medios adoptados hasta ahora, que aunque muy útiles estan reducidos al establecimiento de escuelas y algunos privilegios á los profesores, de que hoy carecen.

En vano seria querer negar los resultados que han producido principalmente en las grandes poblaciones donde por infinitas causas son muy fáciles mejoras de esta especie; pero en los lugares pequeños no ha presentado ningunos, porque no habiendo modo de obligar á los padres á que no descuiden la educación de sus hijos, su apatía é inercia de una parte, y de otra el interés que tienen en que cuanto antes se ocupen de alguna cosa que les proporcione ganancia, han sido escollos que no han podido vencer los esfuerzos de muchos sabios.

Las Cortes de 1812 conocieron que el mal necesitaba remedios mas heróicos, y establecieron en su constitución que desde el año de 1830 los que de nuevo entrasen en el ejercicio de los derechos de ciudadano habian de saber leer y escribir, lo que era lo mismo que privar de ellos á los que no supiesen; pero es preciso confesar que el medio que proponian era ineficaz, pues aunque quedó sin ensayo por las desgraciadas vicisitudes de aquel código, nunca ó por lo menos hasta que se hubiesen formado costumbres liberales, en lo que se tardan siglos, podia producir buenos efectos, porque ¿cómo habian de sentir las clases últimas de la sociedad la pérdida de derechos que ni usaban ni apreciaban?

La actual Constitución ha reservado la parte mas preciosa y grata de estos derechos á individuos de una clase muy superior á las masas del pueblo, y sin embargo yo pregunto ¿han usado el derecho de elegir todos los que le tienen? Los que se han ocupado de las intrigas electorales ¿no han tenido que llevar arrastrando (permítaseme la expresión) á sus amigos para votar? Pues si esto sucede con personas medianamente educadas, ninguna esperanza puede quedar de que lo que prevenia la citada Constitución de 1812 ofreciese el mas pequeño interés para las clases abyectas y miserables.

De lo dicho se deduce fácilmente que es necesario emplear medios mas directos que atacando fuertemente las raices del mal, logren destruirle completamente. Si se examina con detenición la índole y afecciones de los mismos pueblos, no se debe desespérer de hallar una fuerza que sea capaz de mover á sus individuos á buscar con avidez esta instrucción, encontrándose segun mi corto entender en la contribución de sangre.

Los que han estado en un pueblo cuando ha tenido lugar un sorteo pueden decir si de todas las cargas que pesan sobre sus habitantes hay alguna que les afecte con tanta intensidad. Desde el momento en que saben se va á verificar la quinta, un

dolor acerbo ocupa todos los corazones; no se habla de otra cosa, y es tal la vehemencia de su alicion que basta los que no tienen interés alguno se les ve llenos de tristeza. Las mujeres especialmente que por la delicadeza de su fibra son mas susceptibles de impresiones, y cuya imaginacion es mas viva que la de los hombres, son las que toman mayor parte en este sentimiento, pues su alma sensible las presenta los riesgos que van á correr sus hijos con tal seguridad, que para ellas el que salgan soldados equivale á perderlos para siempre. ¿Y una pasion tan fuerte no puede causar maravillas dirigiéndola con acierto al asunto en cuestion? Sí, ciertamente que sí, y me lisonjeo de que la es dado alcanzar el que casi todos en la nacion aprendan á leer y escribir. Si á esto se añade que es quizá el único tributo que pagan los pobres, que son los que mas necesitan ser estimulados á la educacion, no se puede menos de conocer que reúne todas las cualidades necesarias para causar el efecto apetecido.

Bien persuadido de esta verdad ningún medio me parece seria mas conveniente que el de adoptar fueran comprendidos en los sorteos los que no supiesen leer y escribir un año antes, aumentándose otro de servicio si saliesen soldados (1); pero señalándose previamente un plazo de dos ó tres años para que esto comenzase á regir, con lo cual se conseguiria premiar indirectamente á aquellos padres celosos del bien estar de sus hijos, pues el beneficio de esta medida habia de redundar en favor de los que supiesen, porque irian á servir menos de esta clase; se compelia á los demás á aprender que por diferir su suerte y evitarse un año de servicio serian los primeros á procurarse tan pequeña instruccion, los mismos sobre quienes pesa este doloroso tributo; y por último en la misma ley encontraban el castigo los indolentes.

Pero esta idea tan simplemente enunciada sufrirá fuertes controversias, y para combatirlas y hacerla mas perceptible, me ocuparé de rebatir las objeciones que me ocurren.

Se me dirá que la edad á que son llamados los jóvenes al servicio de las armas es demasiado corta y no permite otra rebaja, con lo cual convengo; pero nadie dudará que la ley de reemplazos necesita una reforma al ver el infinito número de aclaraciones que ha tenido, y considerando que la mayor parte de los muertos en la próxima guerra no han fallecido en los campos de batalla sino en los hospitales. Efectivamente aun cuando no sirviese á mi proposicion, se puede asegurar que á la edad en que hoy es obligatorio el servicio, pocos hombres estan en disposicion de sufrir las fatigas de campaña, si no se quiere que cada guerra nos cueste una generacion; y para probar este aserto no hay necesidad de apelar á las inspecciones, sino recordar que cuando el ejército del general Narvaez se aproximó á esta capital se vieron entrar á centenares en el hospital militar, mozos imberbes afectos del pecho á quienes se hubiera quizá librado de la muerte retrasándoles un año el servicio; no obstante que la mayor parte de estas tropas procedian de las provincias meridionales donde el clima favorece extraordinariamente el desarrollo de la naturaleza. ¿Ni cómo podía suceder de otra manera cuando apenas sacados los reclutas de la casa paterna se les armaba, se les daba una instruccion que la premura de las circunstancias no permitia fuese alternada de descanso, y á los 15 dias se les mandaba á combatir un enemigo cuya táctica consistia en la celeridad de sus movimientos? Por tanto no puede diferirse una variacion en punto tan interesante, y se podria enlazar con el plan propuesto.

La escasez de maestros y medios de dotarlos será otro de los obstáculos que se me presenten; pero siendo muy fácil su solucion casi no merece tal nombre. Establecidas escuelas en todos los pueblos de alguna consideracion, solo falta hacer extensiva esta enseñanza á los pequeños; y si se atiende á los cortos conocimientos que son necesarios para dar lecciones de leer y escribir, es menester confesar que en ninguna parte dejará de haber un párroco, un cirujano ó cualquiera otra persona que por una corta retribucion desempeñe gustoso este encargo, y el Gobierno debe auxiliar con fondos á las poblaciones miserablemente constituidas que no sobrelleven el mas limitado gasto; pues no puede en nada emplear tan dignamente las sumas necesarias, máxime cuando estas no deben ser de gran valor, mediante á que por la pobreza de los mismos paises en que tenga lugar, cualquiera cantidad basta para asegurar la subsistencia de una familia.

Algunos opinarán que mi pensamiento no es realizable en las poblaciones dispersas (entendiéndose bajo esta denominacion aquellos caserios diseminados que en nuestras provincias septentrionales forman un pueblo) por la incomodidad y dificultad de andar los educandos distancias mas ó menos largas para concurrir al punto donde se establezca la enseñanza, principalmente en la estacion del invierno, en que por la posicion de aquellos paises está acompañada de copiosas lluvias, que convirtiendo en torrentes pequeños arroyos, interceptan á las veces unos puntos con otros. Mas este inconveniente lo único que prueba es la mayor molestia de los habitantes de tales poblaciones para adquirir la instruccion, pero de ningún modo su imposibilidad; pues fijándose con conocimiento uno ó dos puntos para establecer las escuelas, las distancias entre estos y los otros caserios no pueden ser tan grandes que impidan la concurrencia de unos discípulos para quienes el atravesar cualquier espacio es obstáculo leve, y que la necesidad les obliga á vencer continuamente á fin de satisfacer sus mas urgentes necesidades, puesto que tampoco tienen sino una iglesia, un ayuntamiento y otros objetos de utilidad comun que tienen que buscar en el sitio donde se encuentran; y aun cuando adoptando una prudente division, desaparecerán la mayor parte de los estorbos naturales, si subsistiesen en algun punto se puede determinar que principie en ellos la enseñanza en la primavera, con lo cual quedarán obviados todos.

A muchos parecerá cruel el castigo que se dá por mi plan á los que no sepan leer y escribir; pero será por no reflexionar que la ignorancia es la causa de las desgracias de nuestra Patria, y por consecuencia toda medida encaminada á hacer-

(1) Una persona muy ilustrada á quien he comunicado este pensamiento ha opinado que seria suficiente por de pronto el recargo de un año de servicio á los que no supiesen leer ni escribir, y de medio á los que solamente supiesen leer, sin comprenderlos antes como yo propongo, á fin de que no se retrase la ejecucion por los inconvenientes que se citan mas adelante á la edad en que son llamados los jóvenes á las armas, cerc

la desarraigat de nuestro suelo, lejos de ser cruel no puede menos de mirarse como dulce por el fruto que ha de resultar á la nacion. Además, solo pueden ser comprendidos en el rigor de esta pena los morosos, pues no es cosa tan árdua el aprender tan cortos principios, y ¡ojalá que de todos los males de la vida nos pusiesemos á cubierto á tan poca costa! Otras por el contrario, juzgarán de insulencia lo que propongo, ofreciéndome por argumento que á pesar de las ventajas de la vacuua, no se ha logrado que todos los padres hagan inocular á sus hijos. Empero el que conozca el corazon humano percibirá el poco peso de esta observacion comparando la diferencia de un riesgo seguro á uno remoto, y la ninguna semejanza que puede existir entre el peligro de padecer viruelas, que aun antes de descubrirse la referida operacion no era cierto que todos las hubiesen de tener, y el de ser comprendidos en la quinta un año antes y servir otro mas, los que no sepan leer ni escribir, que segun lo que ordena la ley de reemplazos, serán indudablemente soldados por pertenecer á la primera edad, y de lo cual solo se pueden librar por las pocas excepciones que marca la misma. Además de que no estando al alcance de los ignorantes el modo de obrar el pus vacuuo, su limitada inteligencia, les hace mirar su aplicacion como una brujería.

Por estas razones y otras que omito por demasiado óbvias, me he convencido de la bondad de mi método para oponerle á un mal de tan dificultosa cura; y para llevarle á cabo propondré las medidas que se podrian adoptar.

1.ª Reformándose la ley de reemplazos del modo que se juzgue mas conveniente, se debe añadir desde el año de (se señalará un plazo de dos por lo menos) serán comprendidos en el sorteo á la edad de (un año antes) los que no sepan leer ni escribir; y si saliesen soldados se les obligará á servir un año mas.

2.ª Se podria generalizar el método establecido en la escuela de San Martin de esta corte, para comunicar la instruccion primaria á las clases de tropa, que segun la Gaceta de 22 de Mayo próximo, ofrece tan brillantes resultados en el corto tiempo que ha trascorrido desde su fundacion.

3.ª Para dar mas amplitud á la enseñanza, no solo deben poder concurrir á las escuelas los niños y adultos, sino tambien las mujeres y niñas en los puntos donde no haya establecimientos para su educacion en estos ramos.

4.ª Las escuelas deberán estar á cargo de los ayuntamientos, quienes podrán elegir los maestros y fijar su dotacion, siendo responsables de su comportamiento.

5.ª En la eleccion de profesores serán preferidos los que tengan mayor número de conocimientos para que la instruccion abrace diversas materias donde sea dado aspirar á ello.

6.ª Tambien será de cuenta de los ayuntamientos suministrar los efectos necesarios á las escuelas, proporcionando gratuitamente á los pobres los libros, papel, plumas y demas.

7.ª Para que estas corporaciones puedan adquirir los citados efectos á precios sumamente baratos, seria preciso que el Gobierno hiciese á su costa copiosas ediciones de los libros y carteles para la lectura, así como del papel rayado y muestras para escribir; dándose gratis á aquellos pueblos que su escasez de fondos no les permitiese el pago; y para evitar los abusos á que esto pudiera dar lugar, se podria oír á los gefes políticos.

8.ª En las poblaciones dispersas se debe designar previamente un punto central, ó mas, en los que la configuracion del terreno presente obstáculos, para que los alumnos puedan asistir á él sin gran molestia.

9.ª Como sin duda por el pronto habrá escasez de maestros y las mezquinas dotaciones que les asignarán algunos pueblos no ofrecerán interés, considerando los cortos conocimientos indispensables para enseñar á leer y escribir, los ayuntamientos podrán nombrar á cualquiera que ademas de estas nociones tenga una conducta irreprochable.

10. Las diputaciones provinciales y el Gobierno por medio de los gefes políticos, velarán incesantemente sobre estos objetos, auxiliando con recursos de toda especie á los paises necesitados.

Con estas bases ú otras que dictarán hombres de mayor saber que el mio, y con celo en las autoridades para estimular á los que sobresalgan en procurar la enseñanza, premiándoles con honores y distinciones, y al mismo tiempo castigando con energia cualquier entorpecimiento que sea hijo de la mala fe y de otras pasiones innobles, que por desgracia del género humano siempre crecen al lado de todo proyecto útil, podemos esperar que difundiendo por todas las clases la ilustracion, los hombres sean mas morigerados, y que sacudiendo la pereza que nos devora, que es la roca en que zozobran todas las reformas, pueda ver la desventurada España dias mas serenos; teniendo yo la satisfaccion de haber contribuido á la felicidad de mi patria, que es la mayor recompensa á que debe aspirar todo buen ciudadano. — JOSE MARIA DE GARAY.

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Domingo 20 de Junio de 1841.

Rs. vn. mrs

Han ingresado en este dia, depositados por 187 individuos, de los cuales los 14 han sido nuevos imponentes. 18,596
Se han devuelto á solicitud de 19 interesados. 26,527..23

El director de semana,
Diego del Puig.

Nota de los precios corrientes en la Habana hoy 30 de Abril de 1841.

Azúcar blanco, de 11 á 13 arroba.
Id. quebrado, 6½ á 9.
Id. mitad y mitad, 6½ á 9-13.
Café de primera calidad, 11-10 á 12 ps. quintal.
Id. de segunda id., 8 á 9½.
Triache, 5 á 7.
Tabaco labrado segun su calidad, m., 12 á 25 ps.

Cambios.

Sobre Londres, 12 á 9½ por 100 premio.
Id. Francia, 2 á 3 descuento.
Id. España segun el punto, 5 á 7.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia de Getafe.

Las personas que se crean con derecho al vínculo memoria de misas fundado en la parroquia de aquel pueblo por Ana Garcia, le deducirán en dicho juzgado en el preciso término de 20 dias, contados desde el de este anuncio; con apercibimiento de que pasado que sea aquel plazo sin verificarlo les parará entero perjuicio.

SUBASTAS.

EN virtud de providencia del Excmo. Sr. capitán general de esta provincia de Castilla la Nueva, y por acuerdo en junta general de acreedores á la testamentaria del Excmo. Sr. D. Eugenio Eulalio Portocarrero y Palafox, conde que fue del Montijo, se sacan á pública subasta como pertenecientes á dicha testamentaria las fincas siguientes:

Un cortijo titulado de Matafria, compuesto de casa, cerrado, tierras, viña y era empedrada situado en Segura de la Sierra, valuado todo en la cantidad de 52,265 rs. vn., que rebajadas sus cargas quedan líquidas 46,415. rs. vn.

Otro cortijo en el término de la misma villa titulado de Caraballes, con sus tierras y adherencias, apreciado en 8,144 reales vn., y rebajadas sus cargas quedan líquidas 7544 reales vn.

Una casa en Villada, provincia de Palencia, tasada en 1035 rs. vn. Y para su remate se ha señalado el dia 10 del próximo mes de Julio á las diez de su mañana en el juzgado de dicha capitania general, Postigo de San Martin, núm. 7, piso bajo.

POR providencia del Excmo. Sr. capitán general de esta provincia de Castilla la Nueva, y en virtud de acuerdo en junta general de acreedores á la testamentaria del Excmo. Sr. D. Eugenio Eulalio Portocarrero y Palafox, conde que fue del Montijo, se sacan á pública subasta como pertenecientes á dicha testamentaria los tres censos siguientes:

Uno de 2000 rs. vn. de capital sobre los estados del Montijo al 3 por 100 con réditos de 60 rs. vn. anuales.

Otro censo sobre los estados de Cabra pertenecientes al Excmo. Sr. marques de Astorga, conde de Altamira, de 122,222 rs. vn. de capital y 3600 de réditos anuales.

Otro censo de 47,336 rs. vn. al 3 por 100 sobre el marquesado de Leiva incorporado á la casa del Montijo, con réditos anuales de 1422 rs. vn. y un maravedí, y tiene de carga 1168 rs. de réditos anuales procedentes de dos pensiones vitalicias. Y para su remate se ha señalado el dia 10 del próximo mes de Julio á las diez de su mañana en el juzgado de dicha capitania general, Postigo de San Martin, núm. 7, cuarto bajo.

TEATROS.

PRINCIPE. A las ocho y media de la noche.

1.ª Sinfonía.

2.ª Se volverá á poner en escena la aplaudida comedia en un-acto, titulada

LA SOLTERONA.

3.ª Intermedio de baile nacional.

4.ª El gracioso juguete cómico en un acto, arreglada al teatro español por D. Ventura de la Vega, titulado

LA SOCIEDAD DE LOS TRECE.

5.ª Boleras nuevas de los dos figuras, bailadas por los niños Doña Manuela Hermosa y D. José Rico.

6.ª La acreditada comedia en un acto, traducida por Don Manuel Breton de los Herreros, titulada

LA FAMILIA DEL BOTICARIO,

en la que desempeñará el principal papel el primer gracioso D. Antonio de Guzman.

7.ª Terminará el espectáculo con un popurrí de bailes nacionales.

CRUZ. A las ocho y media de la noche. Se hará la funcion siguiente:

1.ª Sinfonía.

2.ª La Máscara Reconciliadora.

3.ª Baile nacional.

4.ª La comedia nueva en dos actos titulada

EL DOTE DE CECILIA.

Terminándose la funcion con una miscelánea de bailes nacionales.

CIRCO OLIMPICO. A las ocho y media de la noche.

Se pondrá en escena la ópera española nueva, en tres actos, titulada

EL CONTRABANDISTA,

letra de D. Tomas Rubí, música del maestro D. Basilio Basili.

Esta ópera está dedicada á S. A. el Sermo. Sr. Regente del Reino.

Continúa la relación de los denuncios y registros de minas admitidos en dicho mes, y de las demarcaciones dadas en él, que la secretaría del ramo forma en virtud de lo mandado en la Real orden de 17 de Junio del año de 1838.

Fecha.	Núm.	Denunciador ó registrador y vecindad.	Nombre de la mina.	Clase de mineral.	Paraje y término.	Linderos.	Ultimo poseedor.	Fecha de las demarcadas.
	576	José Martín Castillo, de Trebeles.	Corbeta.	Plomizo.	Sierra Buquistar, Chorrera de Diego Diaz, término de Buquistar.	Con S. José y Franco.		
5	579	Salvador Fernandez, de Nijar.	Los Pobres.	Id.	Cabo de Gata, barranco del Cejejo, término de Nijar.	Con la Franqueza, la Conejera y Franco.		
	580	Juan García, de Albuñol.	Virgen del Carmen.	Id.	Cerro del Jaralejo, término de Torbiscon.	A tierras de José Cañas y otras.		
	582	D. Antonio Morales Zafra, de Finana.	El Rayo.	Id.	Sierra Nevada, hazas de Horcalate, término de Ablucena.	Levante, Sur y Norte, tierras de Juan Bautista Fernandez.		
6	585	D. Antonio Martín, de Nijar.	Fierabras.	Id.	En el Cocon de Navarrete y el Pinar, término de Nijar.	Con Carlo Magno y terrenos francos.		
	586	D. Pedro María Ramayo, de Nijar.	Los doce Pares de Francia.	Id.	Id. Id.	Id.		
9	587	José Torres Jimenez, de Nijar.	Santa Cruz.	Id.	En Cabo de Gata, dehesa de Alonso, término de Nijar.	Barranco del Cocon del Pinillo y franco.		
	588	D. Agustín Lopez Montero, de Granada.	La Estrella.	Id.	En los Andamillos, cañada del Roblecillo, término de Trujillos.	A terrenos francos.		
11	589	D. José Estrada Aragon, de Granada.	Sta. Teresa.	Id.	Sierra de Lujar, cerro del Pajarote, término de Orgiva.	Con la mina de las Lumbreras y la Luna.		
	590	Cristóbal Barrionuevo, de Berja.	S. Cristóbal.	Id.	Sierra de Gador, loma de Roda, término de Berja.	Con la mina de los Palacios y Franco.		
	591	Matías Fernandez, de Gergal.	S. Sebastian.	Cobrizo.	En el horcajo del Toril, término de Gergal.	Con tierras de Francisco Carreño Dominguez.		
12	595	D. Miguel Lopez, de Nivar.	Sta. Teresa de Jesus.	Plomizo.	Sierra de Nivar, pago de Fuente Prieta, término de Nivar.	A terrenos francos.		
	594	Manuel Lorenzo, de Huebro.	S. Miguel.	Id.	Sierra Almilla, collado del Fraile, término de Huebro.	A tierras del señor vizconde de Almanza.		
	595	El mismo.	S. Manuel.	Id.	Sierra id., tierras de D. Rafael Almanza, término id.	A tierras de la viuda de Yola.		
	596	El mismo.	S. Pedro.	Id.	Id. Id.	Con tierras de D. Juan Campana y otras.		
13	597	D. José Penabet y D. José Zapata, de Adra.	Sta. Rita.	Id.	Sierra de Trebeles, cuesta de Oraís, término de Trebeles.	Con S. Sebastian y tierras de Don Francisco Mendoza.		
	598	Los mismos y D. Miguel Jimenez, de Jubiles.	S. Sebastian.	Id.	Sierra de Trebeles, id. id.	San José, Sta. Rita Segunda y Tierras.		
13	599	Los mismos.	S. José.	Id.	Id. Id.	Con tierras de Doña Ana Perez.		
	600	D. Francisco Perez, de Trebeles.	Sta. Lucía.	Hierro.	Sierra id., pago del Tabernero, término de Trebeles.	Con la capellanía de los Rodales.		
	601	Juan Lopez Blanes, de Nijar.	San Francisco de Asís.	Plomizo.	Sierra del Pinar, barranco del Cejejo, término de Nijar.	Con tierras de D. Miguel de Almanza.		
14	602	D. Antonio Martín Hidalgo, de Turon.	La Corona.	Id.	Sierra de Gador, hoya de Martos, término de Lanjar.	Con el Martirio y terrenos Francos.		
	603	Diego Gonzalez, de Félix.	S. José.	Id.	Sierra de Gador, barranco del Negro, término de Félix.	Con una mina antigua y tierras de Vicente Ibañez.		
15	604	José Romero, de Sorbilan.	La Abundancia.	Id.	En la solana del puerto del Roblecillo, término de Trujillos.	Con la Fortuna y terrenos Francos.		
	605	El mismo.	El Potosí.	Id.	Id. Id.	Id.		
18	606	Juan del Pino Malpica, de la Cañada, D. Urbano.	Virgen del Rosario de la Cañada.	Id.	Sierra de Gador, barranco de la Puente de la Higuera, término de Almilla.	Con el Caiman y Tirabeque.		
	607	Francisco Martínez Ferrer, de id.	La Franqueza.	Id.	Sierra de Gador, barranco de la Fuente de la Higuera, término de Almilla.	Las Virtudes, Tirabeque y Franco.		
	608	Juan García Galindo, del Nacimiento.	Niño aparecido.	Id.	Cañada de Quintana, término del Nacimiento.	A terrenos Francos.		
	609	Juan de Torres, de Berja.	S. José.	Cobrizo.	Sitio de la Pileta, término de id.	A San Miguel y terrenos Francos.		
	610	José Mariano García, del Nacimiento.	La Sta. Cruz.	Id.	Id. Id.	Id.		
	611	D. Antonio Llorea, de Adra.	La Granadina.	Plomizo.	Pago de los Pozos, término de Atarfe.	Tierras de D. Luis de Hita y otras.		
	612	José de la Cruz Fernandez y José Montoro, de Buquistar.	La Cuca.	Id.	Sierra de Buquistas, barranco de la Vina, término de Buquistar.	Con el Cuco y Franco.		
	615	José Martín Alonso, de Trebeles.	El Toro.	Id.	Sierra de Trebeles, barranco del Enjambre, término de Trebeles.	Al barranco del Enjambre y Franco.		
	614	El mismo.	S. Felipe y Santiago.	Id.	Sierra de Buquistar, cortijo de los Llanos, término de Buquistar.	Acequia Gorda y Franco.		
	615	José Serrano Martínez, de la Peza.	S. Antonio.	Cobrizo.	En el cortijo de Tablillas, término de la Peza.	Con el cortijo de Tablillas y Franco.		
	616	D. Antonio María Torregrosa, de Lugros.	La Sma. Trinidad.	Plomizo.	En las Madruguerillas, término de Lugros.	Con el carril que sale de la haza de la Cabaña.		
19	617	Santiago Diaz Mendez, de Nijar.	Virgen del Pilar de Zaragoza.	Id.	En el pinar de cabo de Gata, cerro del Aguila, término de Nijar.	Con la Lumbre de la Franqueza.		
20	618	D. José Manuel Perez, de Adra.	La Vibora.	Id.	En Cabo de Gata, cañada de Cejejo, término de Nijar.	A la Franqueza y terreno Franco.		
	619	José Nanclores Lopez, del Nacimiento.	S. Miguel.	Id.	En el Llano del Manflar, en el cerrico, término del Nacimiento.	Tierras de Tomas Martínez Ayala.		
21	620	D. Francisco de Paula Contreras, de Montejicar.	El moro Jicar.	Id.	En la solana de la loma de la Silleta, término de los Trujillos.	Con una mina que se ignora su nombre.		
22	621	D. Pedro García y García, de Albolote.	S. Cayetano.	Id.	Sierra de Elvira, barranco de los corrales del Crincho, término de Atarfe.	Camino de Marugan y Franco.		
	622	El mismo.	Sto. Cristo de la Sierra.	Id.	Sierra id., cerro de los corrales de Herrera, término id.	Con el barranco de Piedras rodadas.		
	623	El mismo.	Santo Cristo de la Salud.	Id.	Sierra id., cordillera de la Atalaya, término de Albolote.	A la loma de la Atalaya y barranco de Marugan.		
	624	El mismo.	El Sacramento.	Id.	Sierra id., cerro de los corrales de Herrera, término de Atarfe.	Con el Sto. Cristo de la Sierra y barranco de Piedras rodadas.		
	625	D. José Molina, de Albolote.	La Concepcion.	Id.	Sierra id., Peñon bajo, término idem.	Con el peñon bermejo y haza del Abanico.		
	626	El mismo.	S. Sebastian.	Id.	Sierra id., paraje de la Cuña, término de Albolote.	Con la cantera del Pajarillo y tierras de D. Miguel Bravo y Urbina.		
	627	El mismo.	Sto. Niño de Gancin.	Id.	Sierra id., corrales del Crincho, término de Atarfe.	Con el barranco de los Corrales del Crincho y Franco.		
	628	D. Leon de Zafra, de Adra.	Jesus.	Id.	Sierra Nevada, barranco del Venable, término de Aldeire.	Con la Fortuna y terreno Franco.		
	629	D. José García, de Seron.	S. Sebastian.	Id.	Barranco de Targali, término de Seron.	Con San José y Franco.		
	630	D. Francisco de Paula Mateo, de idem.	Ntra. Sra. de los Remedios.	Id.	Id. Id.	Por Poniente San Sebastian y Franco.		
	631	Manuel Perez, de Orjiva.	El Tajo.	Id.	Barranco del Vicario, cueva Jumbosa, término de Orgiva.	Con Piedras negras.		
25	632	D. Sebastian Jimenez, de Atarfe.	Napoleon.	Id.	Sierra de Elvira, pago de los Pozos, término de Atarfe.	A tierras de la testamentaria de D. Luis de Hita.		

(Se continuará.)